



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintiuno de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1041
RADICADO N°. 2019-00107-00

Del avalúo presentado por la parte demandada el 25 de mayo de 2022 – anexos 21 y 22-, de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del C. General del Proceso, se corre traslado a la demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie si lo considera pertinente, a fin de proceder el Juzgado a resolver lo pertinente, dado que la ejecutante aportó inicialmente el que se evidencia en el anexo 17 y del cual se dio traslado a la accionada en anexo 20.

De la liquidación del crédito presentado por la parte demandante y que obra en el anexo 24 presentado el 6 de junio de este año, por la Secretaría se dará traslado del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 33** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511390cebaac8f1ba85c27cfebc7b6e8b4b21ada34f20cd0234d77a9e99b201**

Documento generado en 21/06/2022 03:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>